

Bogotá, 07-12-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro
20209100771041
20209100771041

Señor(a)
Lorena Betancurt

Asunto: Solicitud de información complementaria por radicado No. 20205320678702 del 25/08/2020.

Respetado(a) Señor(a):

En virtud de su petición radicada con el No. 20205320678702 del 25/08/2020, mediante la cual pone de presente las presuntas inconsistencias reflejadas en el contrato celebrado con la Enco Express S.A., (en adelante, la empresa), esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, si es su deseo continuar con el trámite de queja del asunto de la referencia, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos:

1. Informe detalladamente los hechos que motivaron la queja que interpuso en el mes de octubre ante la empresa, particularmente señalando si el envío realizado hace parte del giro ordinario de sus relaciones comerciales y/o laborales; o si por el contrario, realizó la compra para su uso, goce y disfrute.
2. Allegue, si cuenta con estos soportes, el ticket y demás documentos entregados a usted por parte de la empresa con anterioridad, durante y después de la prestación del servicio de transporte.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y,

vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad el desistimiento y el archivo del expediente.

Cordialmente,



Jairo Julián Ramos Bedoya

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Carlos Andrés Triana Nova

Revisó: Natalia Stella Prado Castañeda